Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 1319
Villavicencio, 28 de septiembre de 2021

Doctor
CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario Tercero del Círculo de Villavicencio
Ciudad

Ref.	Proceso Nº:	500013110004-2021-00041-00
	Tipo de Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
	Demandante:	PEDRO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARRETO
	Demandado:	NELLY ROCÍO VÁSQUEZ MATIZ

"(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)"

De manera atenta comunico a usted, que mediante conciliación realizada en audiencia el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se DECRETÓ la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO entre los señores PEDRO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARRETO y NELLY ROCIÓ VÁSQUEZ MATIZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. 79.293.704 y 40.400.448, respectivamente, celebrado en la Parroquia María Auxiliadora, el 19 de agosto de 2000 y registrado en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, bajo el indicativo serial No. 03600943, por la causal 9 del artículo 154 del Código Civil , esto es, el mutuo consentimiento.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en el libro de Varios y en Registro Civil de Matrimonio de los señores PEDRO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARRETO y NELLY ROCIÓ VÁSQUEZ MATIZ, inscrito bajo el indicativo serial No. 03600943.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c94eb33f056a164796ebbb720b3df9c7ee9be1ef221338f64e6bd8c9e09d1e**
Documento generado en 29/09/2021 10:06:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica